

cioso-administrativo número 43.536 promovido por la Entidad «Olipen, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 21 de marzo de 1986, con revocación parcial de la misma, debemos fijar y fijamos la multa correspondiente a la infracción litigiosa en la suma de 375.000 pesetas, dejando subsistentes los restantes extremos de dicha sentencia, sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21881 *ORDEN de 20 de julio de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.766 interpuesto por «OILEX, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 23 de febrero de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 408.766, interpuesto por «OILEX, Sociedad Anónima», sobre sanción en materia de aceites vegetales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «OILEX, Sociedad Anónima», contra la resolución del Consejo de Ministros de 11 de enero de 1984, en la que por infracción en materia de aceites vegetales comestibles se le impone una multa de 74.865.860 pesetas, más el pago sustitutorio del valor de la mercancía al no haberse podido realizar el decomiso por haber sido comercializada, y que asciende a otras 14.973.172 pesetas, debemos declarar y declaramos que la expresada resolución es conforme a derecho, por lo que absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda: no hacemos imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21882 *CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de junio de 1988 por la que se modifica la lista de variedades de girasol inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de fecha 16 de julio de 1988, página 22088, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto primero, apartado A), Inscripción definitiva, donde dice: «Agrosul (consumo humano directo) P. L.», debe decir: «Agrosur (consumo humano directo) P. L.».

21883 *RESOLUCION de 13 de julio de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera propiedad de don Ernesto Partierra Fernández, sita en el término municipal de El Pedregal-Tineo (Asturias).*

Atendiendo la petición efectuada por don Ernesto Partierra Fernández, que solicita la concesión del título de Ganadería Diplomada para la explotación de ganado bovino de raza frisona, denominada «Casa Cuña», ubicada en el término municipal de El Pedregal-Tineo (Asturias), el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha tenido a bien concederle dicho título con esta fecha, de acuerdo con lo que se determina en el Decreto de 26 de julio de 1956, y la Orden de dicho Ministerio, de 14 de enero de 1957, una vez estudiados los informes preceptivos.

Madrid, 13 de julio de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

21884 *RESOLUCION de 3 de agosto de 1988, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a Cooperativa Agrícola «San Francisco de Asís», las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad Asociativa Cooperativa Agrícola «San Francisco de Asís», de Talavera la Nueva (Toledo), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma,

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 6.226.718 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0, «Subvención para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1988», la cifra de 622.672 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada al cumplimiento por el percceptor de los requisitos y obligaciones exigidos por la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como a la justificación establecida por Decreto 2784/1964, de 27 de julio, y a la comprobación de la inversión que señala el Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo, en su artículo 2.º, tres, cuarto, párrafos tres y cuatro.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General, de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 3 de agosto de 1988.-El Director general, Juan José Burgaz López.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

21885 *ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 16.728, promovido por «Asisa, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 6 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 16.628, en el que son partes, de una, como demandante, la Entidad «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio de la Presidencia, fechada el día 2 de agosto de 1985, que estimó el recurso de alzada, sobre reintegro de gastos de asistencia sanitaria a don Rafael Gutiérrez Ballester. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acto recurrido, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltró García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.